



Alcaldía de
Bucaramanga



DECRETO N° 0039 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y en las Leyes 136 de 1994, 769 de 2002, 1383 de 2010, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".
2. Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades
3. Que a los mandatarios locales en su calidad de autoridades de Tránsito, artículo 7 de la ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y su acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
4. Que la seguridad de las personas se constituye en una de las prioridades del sistema y del sector transporte, de conformidad a lo establecido en el literal e del artículo 2 de la ley 105 de 1993.
5. Que la accidentalidad en las vías es hoy en día identificada como una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de los accidentes de tránsito y reducir los niveles de accidentalidad.
6. Que de conformidad con la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, la seguridad vial es una Política de Estado prioritaria para el Gobierno Nacional por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación, ejecución y seguimiento.
7. Que mediante Resolución N° 001282 de marzo 30 de 2012, el Ministerio de Transporte Adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual se constituye en base para el desarrollo del Plan local de seguridad en nuestro municipio.
8. Que en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" Acuerdo N° 014 del 30 de mayo de 2012, contempla en la Dimensión Sostenibilidad Urbana el eje programático Movilidad Vial y Peatonal.
9. Que dando cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016, se suscribió Convenio No. 307 del 12 de Diciembre de 2012 entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el MUNICIPIO con el fin de revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan de Seguridad Vial para EL MUNICIPIO".



Alcaldía de
Bucaramanga

0039

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

10. Que dentro de las acciones derivadas del Convenio N° 307 de 2012 de Cooperación entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Bucaramanga cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Transporte y el Municipio con el fin de revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan de Seguridad Vial para el Municipio se señalan como obligaciones del Municipio las de "Formular y estructurar el Plan Local de Seguridad Vial de carácter participativo y la Conformación del Comité Municipal de Seguridad Vial".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Creación del Comité Municipal de Seguridad Vial.

Creáse el Comité Municipal de Seguridad Vial de Bucaramanga.

El Comité Municipal de Seguridad vial es una instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la implementación del Plan Local de seguridad vial y realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Integración del Comité Municipal de Seguridad Vial.

El Comité Municipal de Seguridad Vial estará integrado por:

- El Alcalde de Bucaramanga o su delegado quien lo presidirá.
- El Director de Transito de Bucaramanga.
- El Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.
- El Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.
- El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga.
- El Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga.
- El Gerente del SITM Metrolínea.
- El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- El Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.
- El Gerente de la ESE Instituto de Salud de Bucaramanga ISABU.
- El Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander.

PARAGRAFO: Podrán ser invitados al Comité Municipal de Seguridad Vial de Bucaramanga de manera eventual o permanente los representantes de organismos públicos y privados de carácter municipal, departamental, nacional e internacional que tengan temas relacionados con la seguridad vial del municipio.

ARTÍCULO 3º.- Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Seguridad Vial de Bucaramanga será ejercida por el Director de Tránsito de Bucaramanga o quien haga sus veces, quien desarrollará las siguientes funciones:

- Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias
- Levantar acta de cada reunión.
- Proyectar la documentación requerida para el Funcionamiento del Comité
- Construir, administrar y custodiar el archivo del Comité.
- Presentar los informes que de conformidad con el reglamento del Comité se requieran, así como aquellos que le sean solicitados.
- Organizar las actividades programadas por el Comité.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité Municipal de Seguridad vial de Bucaramanga.

ARTICULO 4º.- Funciones del Comité Municipal de Seguridad Vial.

Las funciones del Comité Municipal de Seguridad Vial de Bucaramanga serán las siguientes:

STW
J



Alcaldía de
Bucaramanga

0039

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

1. Formular los lineamientos de política en seguridad vial para el municipio de Bucaramanga.
2. Formular y estructurar el Plan Local de Seguridad vial de carácter participativo.
3. Proponer medidas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Seguridad Vial que se adopte.
4. Realizar el seguimiento a la implementación de los programas y proyectos del Plan Municipal de Seguridad Vial una vez sea adoptado.
5. Realizar las actividades necesarias para la apropiación presupuestal requerida para la implementación de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Seguridad Vial.
6. Orientar las acciones para el cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Seguridad Vial.
7. Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de los accidentes de tránsito así como las acciones para la implementación de las mismas.
8. Promover la investigación en temáticas de seguridad vial.
9. Promover la articulación y desarrollo de mecanismos para la gestión de los programas y proyectos en materia de seguridad vial.
10. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 5º.- Sesiones del Comité Municipal de Seguridad Vial de Bucaramanga.

El Comité Municipal de Seguridad Vial, se reunirá ordinariamente de manera trimestral, y de manera extraordinaria en cualquier momento, por convocatoria y con presencia del Presidente de la misma quien será el Alcalde de Bucaramanga o su delegado.

De cada reunión se levantará un acta que será suscrita por el Secretario Técnico del Comité y el Presidente, dejando plena constancia de las personas participantes y en la cual se incluirán los temas tratados, el seguimiento a compromisos adquiridos, las actividades a realizar entre otros aspectos.

ARTICULO 6º.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

15 MAR 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

P/R. Mariela Basto- Jurídica DTB.
Revisó Milciades Flórez Carvajal - Director de Tránsito B/mga (E)
Revisó Aspectos Jurídicos,
Tatiana Tavera- Asesor Movilidad Despacho Alcaldía B/mga
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Sec. Jca.
Rosa María Villamizar- Asesora Sec. Jca.
 Pjz